



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

Julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO
Regulación de visitas	76 147 31 84 002 2023 00111 00	Norman Dagnoy Solís Orobio	Shirley Rodríguez	Correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) del día 25 de julio de 2023, se corre traslado a la parte demandante por el término de **TRES (3) DÍAS** de las excepciones de mérito denominadas “**(i) Falta a los deberes que la ley le impone como padre. (ii) Incumplimiento del deber alimentario. (iii) Probabilidad de que el padre realice acciones de venganza. (iv) Innominada**”; para lo de su competencia. Artículo 110 y 391 inciso 6° del Código General del Proceso.

Por secretaría compártase de manera inmediata a la parte interesada el escrito contenedor de los aludidos medios exceptivos.

La presente lista estará fijada virtualmente para consulta permanente por cualquier interesado. Ley 2213 de 2022, artículo 9 incisos 3 y 4.

Derly Yurani Buitrago Noreña
Secretaria (E)